

(10) ES	(11) NUMERO 254.108/4	(12) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 4.11.80	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 DIC. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL Int. Cl. B63C 19/12
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN  
CUBREPLATO.

(71) SOLICITANTE (S)  
DON VICENTE FORNER ENRIQUE.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
José Antonio, 15, 1º.- BURRIANA (Castellón).

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE  
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1947

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimient  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

14901901

1

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un cubreplató. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un cubreplató que asocia a su finalidad específica una estructura original, especialmente idónea para aportar a la cara superior del cubre representaciones gráficas visibles en las inmediaciones de la malla que comprende.

5

10

En éste sentido, el cubreplató que se propone viene caracterizado esencialmente por disponer de sendas zonas que son prolongación e interiores respecto a las solapas de fijación del cubreplató y colindantes con la malla, destinadas a recibir estampadas las representaciones gráficas de estadios deportivos, cada una de las cuales, subsidiariamente, estarán adecuadamente enmarcadas dentro de dichas zonas.

15

20

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del cubreplató que constituye el objeto de la presente solicitud.

25

30

La única figura representada corresponde a una vista esquemática, en planta superior, de un cubreplató hecho según el invento. Como puede observarse, el cubreplató, que está compuesto por una malla -1- provista de solapas -2- de fijación al plató, dispone de sendas zonas -3- destinadas a recibir estampadas las representaciones gráficas -4- de estadios deportivos. Cada una de dichas representaciones gráficas -4- puede estar, subsidiariamente

14941981

1 enmarcada dentro de las citadas zonas -3-.

5 No se considera necesario hacer más ex-  
tensa esta descripción para que cualquier persona perita  
en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que  
se desea patentar así como las ventajas que de su realiza-  
ción industrial han de derivarse si se tiene en cuenta,  
de una parte, que la provisión de zonas de impresión entre  
la malla y las solapas de fijación del cobre requiere un  
proceso elemental de fabricación que se resuelve bajo cos-  
10 tos muy asequibles de producción y montaje y, de otra, que  
dichas zonas intermedias proporcionan la posibilidad de im-  
primir representaciones gráficas de estadios deportivos -  
con un enmarque adecuado gracias a lo cual se amplía la ca-  
15 pacidad funcional de los cubres de esta naturaleza aportan-  
do una utilidad y un beneficio o efecto nuevo a la función  
a que se destinan.

---

20

25

30

1 4 2 0 1 9 8 1

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

14.9.1981

1           1ª.- CUBREPLATO, caracterizado esencialmente por  
dotarle de sendas zonas, prolongación de las solapas de fi-  
jación y situadas entre dichas solapas y la malla, cuyas  
5           prolongaciones están destinadas a recibir estampadas repre-  
sentaciones gráficas de estadios deportivos, cada una de  
cuyas representaciones estará, subsidiariamente, enmarcada  
dentro de dichas zonas.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
10           CUBREPLATO.

Madrid, 4 noviembre 1.980

BERNARDO UNGRIA

P.P.



15

20

25

30